



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

RESOLUCION N° 017-SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2020

Cde. Expte. N° 0630-49/2017. –

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: RAUL ARMANDO FARFAN. QUEJA EN EL LIBRO DE QUEJAS DE EJE S.A. OFICINA TILCARA POR FALTA DE ENTREGA DE FACTURA EN SU DOMICILIO. FOLIO N° 001768. NOTAR N° 93/2017"; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo dispuesto en Resolución N° 641-SUSEPU/2008, Art. 4° "Libro de Quejas", EJE S.A. remite a esta Superintendencia el Folio N° 1768, queja asentada en sucursal Tilcara por el Sr. Raúl Armando Farfán, Servicio N° 235176, por falta de entrega de factura en su domicilio en tiempo y forma. Cde. Notar N° 93/2017. En función de ello, se genera el formulario de reclamos N° 27/2017 (fs. 1);

Que, a fs. 4 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectúe descargo y ejerza defensa;

Que, a fs. 9/10, obra informe de la Empresa del cual surge que, las facturas siempre son entregadas sobre cercanías de la Ruta Nacional N° 9 en Mza. 2, Lote 2, B° San Pedrito de la Localidad de Maimara. Además, aclara que la puerta de ingreso a la vivienda se encuentra dentro de la propiedad, la cual se haya cercada con alambres, con lo cual se hace imposible dejar las facturas bajo puerta. Cabe destacar que no existe un lugar seguro donde dejar la correspondencia, por tanto, se sugirió al Sr. Farfán la instalación de un buzón en línea municipal de su propiedad, o bien indique una dirección postal alternativa para remitir allí las facturas de energía, ya que no se puede ingresar a la propiedad sin autorización. Por último informa la vigencia del art. 2 inc. b) del Reglamento de Suministro, y recuerda otras formas de pago de la boleta. Adjunta documentación respaldatoria y registro fotográfico;

Que, a fs. 11, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, remite el trámite para concluir con el mismo considerando que la respuesta brindada por la Empresa resulta satisfactoria, habiendo informado al usuario de las alternativas que tiene para el pago de sus facturas cercanas a su domicilio. Sin perjuicio de ello, considera que deberá la Empresa acreditar la entrega de las facturas bajo captura de firma por un bimestre;

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;





**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

"2022 AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GRAL. MANUEL EDUARDO ARIAS."

01

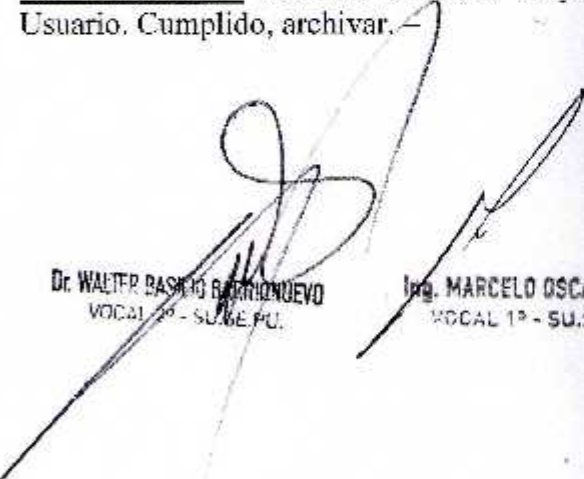
CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° -SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 FEB 2023

**EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Hacer saber al Sr. FARFAN, Raúl Armando con domicilio en Ruta Nacional N° 9, Mza. 2, Lote 2, B° San Pedrito de la localidad de Maimará, que su presentación dio inicio al Expediente N° 0630-49/2017, y en virtud de los controles efectuados por personal de esta Superintendencia, se verifica que la respuesta brindada por la Empresa resulta satisfactoria, habiendo informado al usuario de las alternativas que tiene para el pago de sus facturas cercanas a su domicilio, resolviéndose su reclamo por los siguientes articulados:

ARTICULO 2°: Ordenar a EJE S.A. a acreditar la entrega de las facturas al usuario reclamante bajo captura de firma por un bimestre.-

ARTICULO 3°: Notificar a EJE S. A. y al usuario. Pasa a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Cumplido, archivar.-


Dr. WALTER BASILIO BARRIONUEVO
VOCAL 1° - SU.SE.PU.


Ing. MARCELO OSCAR JORGE
VOCAL 1° - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.